



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

0807

RESOLUCION DE ALCALDIA N°164 -2010-MDCH/C.

Challhuahuacho, 2010 Julio 08

VISTO: El Decreto Administrativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Expediente N°2720 de fecha 30 de junio 2010; y los Contratos Administrativos de Servicios N°031-2009-MDCH/C; 043-2009-MDCH/C; 058-2009-MDCH/C y 006-2010-MDCH/C.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 6.3 del Art. 06 del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el contrato administrativo de servicios comprende el descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido.

Que, según Contratos Administrativos de Servicios N°031-2009-MDCH/C; 043-2009-MDCH/C; 058-2009-MDCH/C y 006-2010-MDCH/C; del Ing. Henry Ernesto Chauca Vargas, es contratado por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho como Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo Económico Local, a partir del mes de Junio del año 2009 hasta la actualidad.

Que en la Cláusula Décimo Primera, respecto a las Obligaciones de la Municipalidad, del contrato suscrito con el mencionado servidor, se indica: "Otorgar un descanso de 15 días calendarios continuos por un año cumplido.

Que con Expediente N°2720 de fecha 30 de junio 2010, el servidor Ing. Henry Ernesto Chauca Vargas, encargado de la Oficina de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita el uso físico de sus vacaciones correspondiente al año 2010; al haber cumplido un año de servicio, según Contrato Administrativo, a partir del mes de Junio del año 2009.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20, numeral 6) y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROGRAMAR, el uso físico de vacaciones del servidor **Henry Ernesto Chauca Vargas,** Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo Económico Local, por un lapso de quince días calendario; a partir del 12 de Julio al 26 de Julio del 2010.

Haciendo realidad tus decisiones...



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

0306

ARTICULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la Oficina de Personal y Tesorería, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese.

LIVIANO VALENCIA CASTRO
ALCALDE

C.C.
Arch.
LVC/RVCC

Haciendo realidad tus decisiones...

30 JUN 2010
2720
6:59

INFORME: N° 062- ODEL/MDCH- 2010.

AL : Prof. Livanov Valencia Castro. **0805**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

DEL : Ing. Henry E. Chauca Vargas
Responsable de la Oficina de Desarrollo Económico Local.

ASUNTO : AUTORIZACIÓN PARA USO DE VACACIONES POR AÑO DE SERVICIO.

FECHA : Challhuahuacho, 30 de junio del 2010.

Me es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de poner en su conocimiento que mi persona viene laborando como jefe de la Oficina de Desarrollo Económico Local, de la municipalidad distrital de Challhuahuacho, desde 07 de mayo del 2009, hasta la fecha que sigo en esta institución que usted encabeza, es por ello señor alcalde que recurro a Ud., para solicitar el uso de mis vacaciones por año de servicio cumplido, siendo esto un derecho ganado como servidor de esta institución, y de esta manera poder aprovechar este corto tiempo, para el chequeo general de mi salud, así como también poder realizar algunos tramites documentarios en la ciudad del cusco, que son muy necesarios e importantes para mi persona, que he estado dejando de lado por falta de tiempo, como usted comprenderá no es suficiente viajar un fin de semana para realizar todos los tramites que uno requiere por ejemplo para una atención medica u otros tramites documentarios; espero señor alcalde su comprensión y pueda autorizar dicha solicitud.

Sin otro particular y esperando la atención a la presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi más alta estima y deferencia personal

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
Ing. Henry E. Chauca Vargas
RESPONSABLE DE ODEL

**Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación
administrativa de servicios**

0804

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057

CONCORDANCIAS: D.S. Nº 075-2008-PCM (REGLAMENTO)
R. Nº 125-2008-SUNAT (Utilización del PDT Planilla Electrónica)
D.S. Nº 017-2008-SA, Art. 89
D.S. Nº 026-2008-AG, Sexta Disp. Complementen. Final (Alcance de la
responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones de celeridad
para la tramitación de los procedimientos)
LEY Nº 29289, Art. 9, num. 9.1 y 9.2
LEY Nº 29289, Única Disp. Derogatoria
R.M. Nº 417-2008-PCM (Aprueban Modelo de Contrato Administrativo
de Servicios)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República mediante Ley Nº 29157 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y su Protocolo de Enmienda, y el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento; entre las que se encuentran las destinadas al fortalecimiento institucional y a la modernización del Estado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS**

Artículo 1.- Finalidad

La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

Artículo 3.- Definición del contrato administrativo de servicios

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

0803

PRIMERA.- Las referencias normativas a la contratación de servicios no personales se entienden realizadas a la contratación administrativa de servicios.

SEGUNDA.- Las prohibiciones de contratación de servicios no personales reguladas en las normas de presupuesto son aplicables a la contratación administrativa de servicios a que se refiere la presente norma.

TERCERA.- Queda prohibido a las entidades del Sector Público cubrir cargos de naturaleza permanente a través de empresas de servicios especiales o de servicios temporales o de cooperativas de trabajadores. Sólo se autoriza la contratación de personal a través de empresas o cooperativas intermediarias de mano de obra cuando se trate de labores complementarias, expresamente calificadas como tales, o para cubrir la ausencia temporal de un servidor permanente, sin que tal cobertura pueda sobrepasar de tres meses.

CUARTA.- Las entidades comprendidas en la presente norma quedan prohibidas en lo sucesivo de suscribir o prorrogar contratos de servicios no personales o de cualquier modalidad contractual para la prestación de servicios no autónomos. Las partes están facultadas para sustituirlos antes de su vencimiento, por contratos celebrados con arreglo a la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las entidades a que se refiere la presente norma que tengan celebrados contratos sujetos a sus alcances deberán proceder a los registros pertinentes en ESSALUD, en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de su entrada en vigencia.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 075-2008-PCM, Tercera Disp. Complem. Final (Aportes a ESSALUD)

SEGUNDA.- El período de carencia regulado en el artículo 10 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, no es exigible a los contratos administrativos de servicios vigentes a la entrada en vigencia de la presente norma.

TERCERA.- En caso una persona, una vez afiliado en un sistema pensionario, voluntariamente acepte efectuar aportes por un período de servicios anterior a la presente norma, el mismo se efectuará sin intereses, moras ni recargo alguno, en un plazo en meses igual al doble del número de cotizaciones que efectúe. Los aportes serán registrados por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o por la Administradora de Fondos de Pensiones elegida por aquél, como efectuados en el mes en que se abonan.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 075-2008-PCM, Art. 10, num. 10.3, inc. c) y Art. 10, inc. f)

CUARTA.- El presente Decreto Legislativo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo por el numeral 6.4 del artículo 6 de la presente norma hasta que se apruebe el financiamiento correspondiente. En ningún caso reconoce o genera derechos con carácter retroactivo.

QUINTA.- Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se aprobará el Reglamento del presente Decreto Legislativo, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO

Cuna de las Bambas"

PLAZA DE ARMAS S/N - CHALLHUAHUACHO Telf. 083-826940 / 083-826938
Challhuahuacho27@gmail.com

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2009-MDCH/C.

0802

Conste por el presente documento el, Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**, RUC. N° 20288774553, representado legalmente por su Alcalde Profesor **LIVANOV VALENCIA CASTRO**, con D.N.I. N° 31422109, con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas S/N, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, de la Región de Apurímac, a quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte el señor **HENRY ERNESTO CHAUCA VARGAS**, con DNI. N° 40341777, de Estado Civil Soltero, con domicilio real en la Prolongación Calle Perú N° 120 San Jerónimo-Cusco a quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

Ley N° 29142 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio del Año Fiscal 2009.

- ❖ Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- ❖ Ley N° 27972 LEY Orgánica De Municipalidades
- ❖ Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- ❖ Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- ❖ Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD, Es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; marco dentro del cual y por necesidad institucional, y de carácter temporal; de conformidad al requerimiento hecho por la Unidad de Personal, requiere contratar los servicios administrativos de un Profesional de Zootecnia, para que ocupe el cargo de Responsable del Área de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

CLAUSULA SEGUNDO.- EL CONTRATADO; es una persona natural de ocupación Bachiller en Ciencias Agrarias y se necesita cubrir el servicio para el Área de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para cubrir dicha necesidad la **MUNICIPALIDAD** llevó a cabo concurso de cuyo resultado se tiene que el Sr. **HENRY ERNESTO CHAUCA VARGAS**, reúne los requisitos mínimos de conformidad a las exigencias de los instructivos de gestión respectiva, así como de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO

Cuna de las Bambas

PLAZA DE ARMAS S/N - CHALLHUAHUACHO Telf. 083-826940 / 083-826938
Chalhuhhuacho27@gmail.com

0801

- Establecer y conducir mecanismos y sistemas de información, versátiles y competitivos de apoyo a la optimización de la gestión que realicen los diversos agentes económicos del Distrito;
- Orientar la cultura empresarial impulsando las diversas formas de asociación de los productores, micro y pequeños empresarios que les permita rentabilizar la actividad tanto agropecuaria, industria y turísticos;
- Administrar, mantener y equipar directamente o por concesión mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales, las organizaciones de productores y comerciantes;
- En coordinación con las demás áreas de la Municipalidad, diseñar, programar, dirigir y ejecutar los programas y proyectos transferidos en el marco del proceso de descentralización del Estado, de conformidad con los lineamientos de las políticas locales, regionales y sectoriales, según sea el caso;
- Revisar y visar las liquidaciones de proyectos y actividades de inversión bajo su ámbito de responsabilidad en coordinación con la Unidad Liquidadora de Obras y proyectos y,

Otras funciones que le asigne el Alcalde en el marco de su competencia y atribuciones

La descripción de los servicios indicados en los literales precedentes es de carácter enunciativo y no limitativo, por lo que los servicios **DEL CONTRATADO** implicarán la realización de todos aquellos servicios propios derivados o vinculados, necesarios para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo. La naturaleza del contrato es de plazo determinado conforme al Artículo Quinto del Reglamento.

CLAUSULA CUARTA.- EL CONTRATADO se obliga a prestar personalmente el servicio objeto de este contrato y conviene expresamente que no podrá sustituir total o parcialmente su ejecución por terceras personas.

HONORARIOS, MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

CLAUSULA QUINTA.- LA MUNICIPALIDAD abonará a **AL CONTRATADO**, por sus servicios la suma de S/. 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) en forma mensual, las partes acuerdan que dicho monto incluye los impuestos de Ley por los servicios acordados en este contrato de conformidad a lo dispuesto por el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

CLAUSULA SEXTO.- El pago se efectuará por la prestación efectiva del servicio, previa certificación del área que solicitó el servicio quien informará sobre el cumplimiento de las metas logradas eficazmente y de la unidad de personal, funcionario encargado del control y supervisión de conformidad al Artículo 6to. Del Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMO.- Para efectos del pago correspondiente para **EL CONTRATADO**, conviene con **LA MUNICIPALIDAD**, que se efectúe el depósito de los mismos, en una cuenta bancaria individual abierta a su nombre, en el Banco de la Nación, comprometiéndose por tanto, **EL CONTRATADO**, a presentar y suscribir oportunamente la documentación necesaria: siempre y cuando **EL CONTRATADO** haya cumplido con entregar a la Gerencia o quien haga sus veces, toda la documentación, cinco días calendario anteriores al treinta de cada mes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO

Cuna de las Bambas"

PLAZA DE ARMAS S/N - CHALLHUAHUACHO Telf. 083-826940 / 083-826938
Challhuahuacho27@gmail.com

0800

- ❖ Establecer un horario de trabajo que comprenda un máximo de cuarenta y ocho horas de prestación de servicios a la semana
- ❖ Otorgar un descanso de 24 horas, continuas por semana
- ❖ Otorgar un descanso de 15 días calendarios continuos por año cumplido.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- EL CONTRATADO, declara expresamente que pertenecen a la MUNICIPALIDAD, la integridad de la propiedad intelectual y los derechos de autor respecto de toda documentación o material producidos, por **EL CONTRATADO** para la MUNICIPALIDAD, en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERO.- La información obtenida por **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como sus informes y toda clase de documentación que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores serán confidenciales, no pudiendo divulgarlos ni entregarlos a terceros.

COMPROMISO DEL CONTRATADO PARA CUMPLIR EL CONTRATO:

CLAUSULA DECIMO CUARTO.- EL CONTRATADO, por el mérito de la suscripción del presente contrato declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, bajo sanción de quedar inhabilitado, para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

SUPERVISIÓN:

CLAUSULA DECIMO QUINTO.- La ejecución del presente contrato estará bajo supervisión del jefe inmediato que solicitó el servicio, bajo responsabilidad funcional, quien exigirá al contratado la presentación de su plan operativo semanal mensual, cronogramado para los efectos de medición administrativa, por resultados como para los efectos del pago correspondiente.

VIÁTICOS Y CAPACITACIÓN:

CLAUSULA DECIMO SEXTO.- Cuando **EL CONTRATADO** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales deba desplazarse fuera del lugar habitual y dentro del radio de la provincia de Cotabambas, La Municipalidad asumirá los gastos de movilidad local de acuerdo a las disposiciones previstas.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMO.- Asimismo, cuando **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales deba viajar fuera del ámbito de la provincia de Cotabambas, **LA MUNICIPALIDAD** asumirá los gastos que demande el transporte para el desplazamiento correspondiente, así como el alojamiento y alimentación, los mismos que no podrán exceder los montos a que se hace referencia en el Decreto Supremo N° 181-86. EF. de fecha 30 de mayo del año 1986.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO

Cuna de las Bambas

PLAZA DE ARMAS S/N - CHALLHUAHUACHO Telf. 083-826940 / 083-826938
Challhuahuacho27@gmail.com

0799

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2009-MDCH/C.



Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, RUC. N° 20288774553**, representado legalmente por su Alcalde Profesor **LIVANOV VALENCIA CASTRO**, con D.N.I. N° 31422109, con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas S/N, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, de la Región de Apurímac, a quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte el Bch. en Ciencias Agrarias **HENRY ERNESTO CHAUCA VARGAS**, con DNI. N° 40341777, de Estado Civil Soltero, con domicilio real en la Prolongación Calle Perú N° 120 San Jerónimo-Cusco a quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú
- ❖ Ley N° 29142 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio del Año Fiscal 2009.
- ❖ Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- ❖ Ley N° 27972 LEY Orgánica De Municipalidades
- ❖ Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- ❖ Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- ❖ Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD, Es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; marco dentro del cual y por necesidad institucional, y de carácter temporal; **RENUUEVA** contrato suscrito en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Bachiller en Ciencias Agrarias, para que ocupe el cargo de Responsable del Área de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

CLAUSULA SEGUNDO.- EL CONTRATADO; es una persona natural de ocupación Bachiller en Ciencias Agrarias y la Municipalidad necesita **RENOVAR CONTRATO** con el Bachiller en Ciencias Agrarias **HENRY ERNESTO CHAUCA VARGAS**, la misma que reúne los requisitos mínimos de conformidad a las exigencias de los instructivos de gestión respectiva, así como de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento D. S. N° 075-2008-PCM, que constituye una modalidad propia del Derecho Administrativo Privativa del Estado.

Haciendo Realidad tus Decisiones...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO

Cuna de las Bambas"

PLAZA DE ARMAS S/N - CHALLHUAHUACHO Telf. 083-826940 / 083-826938
Challhuahuacho27@gmail.com

0798

- Orientar la cultura empresarial impulsando las diversas formas de asociación de los productores, micro y pequeños empresarios que les permita rentabilizar la actividad tanto agropecuaria, industria y turísticos;
- Administrar, mantener y equipar directamente o por concesión mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales, las organizaciones de productores y comerciantes;
- En coordinación con las demás áreas de la Municipalidad, diseñar, programar, dirigir y ejecutar los programas y proyectos transferidos en el marco del proceso de descentralización del Estado, de conformidad con los lineamientos de las políticas locales, regionales y sectoriales, según sea el caso;
- Revisar y visar las liquidaciones de proyectos y actividades de inversión bajo su ámbito de responsabilidad en coordinación con la Unidad Liquidadora de Obras y proyectos y,

Otras funciones que le asigne el Alcalde en el marco de su competencia y atribuciones

La descripción de los servicios indicados en los literales precedentes es de carácter enunciativo y no limitativo, por lo que los servicios **DEL CONTRATADO** implicarán la realización de todos aquellos servicios propios derivados o vinculados, necesarios para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo. La naturaleza del contrato es de plazo determinado conforme al Artículo Quinto del Reglamento.

CLAUSULA CUARTA.- EL CONTRATADO se obliga a prestar personalmente el servicio objeto de este contrato y conviene expresamente que no podrá sustituir total o parcialmente su ejecución por terceras personas.

HONORARIOS, MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

CLAUSULA QUINTA.- LA MUNICIPALIDAD abonará a **AL CONTRATADO**, por sus servicios la suma de S/. 1,200.00 (**UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES**) en forma mensual, las partes acuerdan que dicho monto incluye los impuestos de Ley por los servicios acordados en este contrato de conformidad a lo dispuesto por el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

CLAUSULA SEXTO.- El pago se efectuará por la prestación efectiva del servicio, previa certificación del área que solicitó el servicio quien informará sobre el cumplimiento de las metas logradas eficazmente y de la unidad de personal, funcionario encargado del control y supervisión de conformidad al Artículo 6to. Del Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMO.- Para efectos del pago correspondiente para **EL CONTRATADO**, conviene con **LA MUNICIPALIDAD**, que se efectúe el depósito de los mismos, en una cuenta bancaria individual abierta a su nombre, en el Banco de la Nación, comprometiéndose por tanto, **EL CONTRATADO**, a presentar y suscribir oportunamente la documentación necesaria: siempre y cuando **EL CONTRATADO** haya cumplido con entregar a la Gerencia o quien haga sus veces, toda la documentación, cinco días calendario anteriores al treinta de cada mes.

PLAZO DE CONTRATO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO

Cuna de las Bambas"

PLAZA DE ARMAS S/N - CHALLHUAHUACHO Telf. 083-826940 / 083-826938
Challhuahuacho27@gmail.com

0797

- ❖ Establecer un horario de trabajo que comprenda un máximo de cuarenta y ocho horas de prestación de servicios a la semana
- ❖ Otorgar un descanso de 24 horas, continuas por semana
- ❖ Otorgar un descanso de 15 días calendarios continuos por año cumplido.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- EL CONTRATADO, declara expresamente que pertenecen a la MUNICIPALIDAD, la integridad de la propiedad intelectual y los derechos de autor respecto de toda documentación o material producidos, por **EL CONTRATADO** para la MUNICIPALIDAD, en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERO.- La información obtenida por **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como sus informes y toda clase de documentación que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores serán confidenciales, no pudiendo divulgarlos ni entregarlos a terceros.

COMPROMISO DEL CONTRATADO PARA CUMPLIR EL CONTRATO:

CLAUSULA DECIMO CUARTO.- EL CONTRATADO, por el mérito de la suscripción del presente contrato declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, bajo sanción de quedar inhabilitado, para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

SUPERVISIÓN:

CLAUSULA DECIMO QUINTO.- La ejecución del presente contrato estará bajo supervisión del jefe inmediato que solicitó el servicio, bajo responsabilidad funcional, quien exigirá al contratado la presentación de su plan operativo semanal mensual, cronogramado para los efectos de medición administrativa, por resultados como para los efectos del pago correspondiente.

VIÁTICOS Y CAPACITACIÓN:

CLAUSULA DECIMO SEXTO.- Cuando **EL CONTRATADO** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales deba desplazarse fuera del lugar habitual y dentro del radio de la provincia de Cotabambas, La Municipalidad asumirá los gastos de movilidad local de acuerdo a las disposiciones previstas.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMO.- Asimismo, cuando **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales deba viajar fuera del ámbito de la provincia de Cotabambas, **LA MUNICIPALIDAD** asumirá los gastos que demande el transporte para el desplazamiento correspondiente, así como el alojamiento y alimentación, los mismos que no podrán exceder los montos a que se hace referencia en el Decreto Supremo N° 181-86. EF. de fecha 30 de mayo del año 1986.



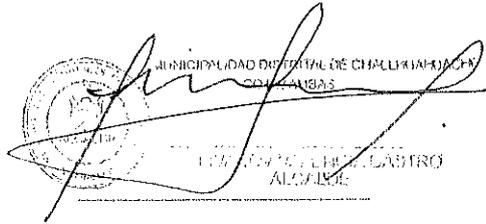
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO

Cuna de las Bambas

PLAZA DE ARMAS S/N - CHALLHUAHUACHO Telf. 083-826940 / 083-826938
Challhuahuacho27@gmail.com

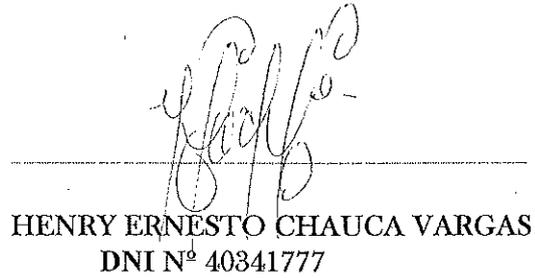
0796

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, y en señal de conformidad y aceptación del mismo, y no habiendo mediado dolo, engaño, intimidación ni vicio alguno, que invalide parcial o totalmente el mismo, las partes suscriben consensualmente este documento en la localidad de Challhuahuacho, a los cero uno (01) día del mes de Agosto del Año Dos Mil Nueve.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
CUNA DE LAS BAMBAS
ALCALDE
ALFONSO CASTRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD



HENRY ERNESTO CHAUCA VARGAS
DNI N° 40341777



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO

Cuna de las Bambas"

PLAZA DE ARMAS S/N - CHALLHUAHUACHO Telf. 083-826940 / 083-826938
Challhuahuacho27@gmail.com

6795

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 058-2009-MDCH/C.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, RUC. N° 20288774553, representado legalmente por su Alcalde Profesor LIVANOV VALENCIA CASTRO, con D.N.I. N° 31422109, con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas S/N, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, de la Región de Apurímac, a quien en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de otra parte el señor HENRY ERNESTO CHAUCA VARGAS, con DNI. N° 40341777, de Estado Civil Soltero, con domicilio real en la Prolongación Calle Perú N° 120 San Jerónimo-Cusco a quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATADO, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

Ley N° 29142 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio del Año Fiscal 2009.

Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

❖ Ley N° 27972 LEY Orgánica De Municipalidades

❖ Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General

❖ Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios

❖ Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD, Es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; marco dentro del cual y por necesidad institucional, y de carácter temporal; de conformidad al requerimiento hecho por la Unidad de Personal, requiere contratar los servicios administrativos de un Profesional de Zootecnia, para que ocupe el cargo de Responsable del Área de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

CLAUSULA SEGUNDO.- EL CONTRATADO; es una persona natural de ocupación Bachiller en Ciencias Agrarias y se necesita cubrir el servicio para el Área de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para cubrir dicha necesidad la MUNICIPALIDAD llevó a cabo concurso de cuyo resultado se tiene que el Sr. HENRY ERNESTO CHAUCA VARGAS, reúne los requisitos mínimos de conformidad a las exigencias de los instructivos de gestión respectiva, así como de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO

Cuna de las Bambas

PLAZA DE ARMAS S/N - CHALLHUAHUACHO Telf. 083-826940 / 083-826938
Challhuahuacho27@gmail.com

0794

- Establecer y conducir mecanismos y sistemas de información, versátiles y competitivos de apoyo a la optimización de la gestión que realicen los diversos agentes económicos del Distrito;
- Orientar la cultura empresarial impulsando las diversas formas de asociación de los productores, micro y pequeños empresarios que les permita rentabilizar la actividad tanto agropecuaria, industria y turísticos;
- Administrar, mantener y equipar directamente o por concesión mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales, las organizaciones de productores y comerciantes;
- En coordinación con las demás áreas de la Municipalidad, diseñar, programar, dirigir y ejecutar los programas y proyectos transferidos en el marco del proceso de descentralización del Estado, de conformidad con los lineamientos de las políticas locales, regionales y sectoriales, según sea el caso;
- Revisar y visar las liquidaciones de proyectos y actividades de inversión bajo su ámbito de responsabilidad en coordinación con la Unidad Liquidadora de Obras y proyectos y,

Otras funciones que le asigne el Alcalde en el marco de su competencia y atribuciones

La descripción de los servicios indicados en los literales precedentes es de carácter enunciativo y no limitativo, por lo que los servicios **DEL CONTRATADO** implicarán la realización de todos aquellos servicios propios derivados o vinculados, necesarios para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo. La naturaleza del contrato es de plazo determinado conforme al Artículo Quinto del Reglamento.

CLAUSULA CUARTA.- EL CONTRATADO se obliga a prestar personalmente el servicio objeto de este contrato y conviene expresamente que no podrá sustituir total o parcialmente su ejecución por terceras personas.

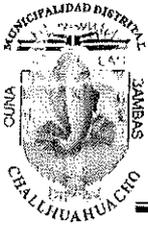
HONORARIOS, MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

CLAUSULA QUINTA.- LA MUNICIPALIDAD abonará a **AL CONTRATADO**, por sus servicios la suma de S/. 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) en forma mensual, las partes acuerdan que dicho monto incluye los impuestos de Ley por los servicios acordados en este contrato de conformidad a lo dispuesto por el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

CLAUSULA SEXTO.- El pago se efectuará por la prestación efectiva del servicio, previa certificación del área que solicitó el servicio quien informará sobre el cumplimiento de las metas logradas eficazmente y de la unidad de personal, funcionario encargado del control y supervisión de conformidad al Artículo 6to. Del Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMO.- Para efectos del pago correspondiente para **EL CONTRATADO**, conviene con **LA MUNICIPALIDAD**, que se efectúe el depósito de los mismos, en una cuenta bancaria individual abierta a su nombre, en el Banco de la Nación, comprometiéndose por tanto, **EL CONTRATADO**, a presentar y suscribir oportunamente la documentación necesaria: siempre y cuando **EL CONTRATADO** haya cumplido con entregar a la Gerencia o quien haga sus veces, toda la documentación, cinco días calendario anteriores al treinta de cada mes.

Haciendo Realidad tus Decisiones...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO

Cuna de las Bambas"

PLAZA DE ARMAS S/N - CHALLHUAHUACHO Telf. 083-826940 / 083-826938
Challhuahuacho27@gmail.com

0793

- ❖ Otorgar un descanso de 24 horas, continuas por semana
- ❖ Otorgar un descanso de 15 días calendarios continuos por año cumplido.
- ❖ Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- EL CONTRATADO, declara expresamente que pertenecen a la MUNICIPALIDAD, la integridad de la propiedad intelectual y los derechos de autor respecto de toda documentación o material producidos, por EL CONTRATADO para la MUNICIPALIDAD, en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERO.- La información obtenida por EL CONTRATADO, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como sus informes y toda clase de documentación que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores serán confidenciales, no pudiendo divulgarlos ni entregarlos a terceros.

COMPROMISO DEL CONTRATADO PARA CUMPLIR EL CONTRATO:

CLAUSULA DECIMO CUARTO.- EL CONTRATADO, por el mérito de la suscripción del presente contrato declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, bajo sanción de quedar inhabilitado, para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

SUPERVISIÓN:

CLAUSULA DECIMO QUINTO.- La ejecución del presente contrato estará bajo supervisión del jefe inmediato que solicitó el servicio, bajo responsabilidad funcional, quien exigirá al contratado la presentación de su plan operativo semanal mensual, cronogramado para los efectos de medición administrativa, por resultados como para los efectos del pago correspondiente.

VIÁTICOS Y CAPACITACIÓN:

CLAUSULA DECIMO SEXTO.- Cuando EL CONTRATADO para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales deba desplazarse fuera del lugar habitual y dentro del radio de la provincia de Cotabambas, La Municipalidad asumirá los gastos de movilidad local de acuerdo a las disposiciones previstas.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMO.- Asimismo, cuando EL CONTRATADO, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales deba viajar fuera del ámbito de la provincia de Cotabambas, LA MUNICIPALIDAD asumirá los gastos que demande el transporte para el desplazamiento correspondiente, así como el alojamiento y alimentación, los mismos que no podrán exceder los montos a que se hace referencia en el Decreto Supremo N° 181-86. EF. de fecha 30 de mayo del año 1986.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Haciendo Realidad tus Decisiones...

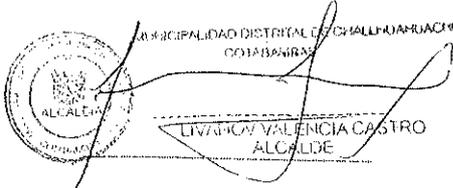


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO

Cuna de las Bambas

PLAZA DE ARMAS S/N - CHALLHUAHUACHO Telf. 083-826940 / 083-826938
Challhuahuacho27@gmail.com

intimidación ni vicio alguno, que invalide parcial o totalmente el mismo, las partes ⁰⁷⁹²
suscriben consensualmente este documento en la localidad de Challhuahuacho, a los
cero uno (01) día del mes de octubre del Año Dos Mil Nueve.



MUNICIPALIDAD

[Handwritten Signature]
HENRY ERNESTO CHAUCA VARGAS
DNI N° 40341777



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Nº 006-2010-MDCH/C.

Conste por el presente documento el, Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**, RUC. Nº **20288774553**, representado legalmente por su Alcalde Profesor **LIVANOV VALENCIA CASTRO**, con D.N.I. Nº 31422109, con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas S/N, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, de la Región de Apurímac, a quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte el Bch. en Ciencias Agrarias **HENRY ERNESTO CHAUCA VARGAS**, con DNI. Nº **40341777**, de Estado Civil Soltero, con domicilio real en la Prolongación Calle Perú Nº 120 San Jerónimo-Cusco a quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú
- ❖ Ley Nº 29142 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio del Año Fiscal 2009.
- ❖ Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- ❖ Ley Nº 27972 LEY Orgánica De Municipalidades
- ❖ Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- ❖ Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- ❖ Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD, Es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; marco dentro del cual y por necesidad institucional, y de carácter temporal; de conformidad al requerimiento hecho por la Unidad de Personal, requiere contratar los servicios administrativos de un personal, para que ocupe el cargo de Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico Local-Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

CLAUSULA SEGUNDO.- EL CONTRATADO; es una persona natural y se necesita cubrir el Servicio de Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico Local-Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para cubrir dicha necesidad la Municipalidad de llevo a cabo concurso de cuyo resultado se tiene que el señor el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
RESPONSABLE DE GEST.



Municipalidad Distrital de Chalhuancho

COTARAMPA

0790

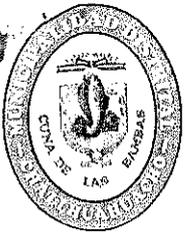
- Promover y dirigir la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios, industriales y de artesanías y, apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos nativos del distrito;
 - Identificar las potencialidades del Distrito y promocionar el desarrollo de las actividades económicas proponiendo políticas de desarrollo del sector empresarial, comercial, agropecuario, turístico;
 - Coordinar con las entidades financieras nacionales, regionales y locales, el apoyo para la ejecución de programas de financiamiento y asistencia a los sectores industrial, minero, artesanal, comercial, turismo y agropecuario;
 - Establecer y conducir mecanismos y sistemas de información, versátiles y competitivos de apoyo a la optimización de la gestión que realicen los diversos agentes económicos del Distrito;
 - Orientar la cultura empresarial impulsando las diversas formas de asociación de los productores, micro y pequeños empresarios que les permita rentabilizar la actividad tanto agropecuaria, industria y turísticos;
 - Administrar, mantener y equipar directamente o por concesión mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales, las organizaciones de productores y comerciantes;
 - En coordinación con las demás áreas de la Municipalidad, diseñar, programar, dirigir y ejecutar los programas y proyectos transferidos en el marco del proceso de descentralización del Estado, de conformidad con los lineamientos de las políticas locales, regionales y sectoriales, según sea el caso;
 - Revisar y visar las liquidaciones de proyectos y actividades de inversión bajo su ámbito de responsabilidad en coordinación con la Unidad Liquidadora de Obras y proyectos y,
- Otras funciones que le asigne el Alcalde en el marco de su competencia y atribuciones

La descripción de los servicios indicados en los literales precedentes es de carácter enunciativo y no limitativo, por lo que los servicios **DEL CONTRATADO** implicarán la realización de todos aquellos servicios propios derivados o vinculados, necesarios para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo. La naturaleza del contrato es de plazo determinado conforme al Artículo Quinto del Reglamento.

CLAUSULA CUARTA.- EL CONTRATADO se obliga a prestar personalmente el servicio objeto de este contrato y conviene expresamente que no podrá sustituir total o parcialmente su ejecución por terceras personas.

HONORARIOS, MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

CLAUSULA QUINTA.- LA MUNICIPALIDAD abonará a **AL CONTRATADO**, por sus servicios la suma de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS



ningún caso podrá ser en menos de cinco días por semana; estableciéndose los mecanismos de control y las medidas correspondientes por la Municipalidad, para lo cual se dictará la Directiva respectiva.

- ❖ Cumplir con los procesos asignados en la oportunidad requerida, actuando diligentemente y procurando la mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento del Plan Operativo
- ❖ Conocer y cumplir con las directivas e instructivos de la Municipalidad.
- ❖ Asumir el pago de los tributos que genere el pago quien le corresponde conforme al presente contrato.
- ❖ Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

CLAUSULA DECIMO PRIMERO.- Son obligaciones de la municipalidad, las siguientes:

- ❖ Brindar al CONTRATADO las facilidades correspondientes para la prestación de los servicios contratados.
- ❖ Emitir la certificación del servicio por el Jefe del área que solicitó la necesidad de contratación.
- ❖ Emitir el informe del Jefe de la Unidad de Personal, indicando su control de asistencia, expresada en horas semanal / mensual.
- ❖ Efectuar las retenciones impositivas de Ley y efectuar dicho pago a las instituciones correspondientes.
- ❖ Establecer un horario de trabajo que comprenda un máximo de cuarenta y ocho horas de prestación de servicios a la semana
- ❖ Otorgar un descanso de 24 horas, continuas por semana
- ❖ Otorgar un descanso de 15 días calendarios continuos por año cumplido.

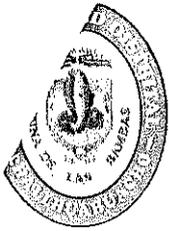
PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- EL CONTRATADO, declara expresamente que pertenecen a la MUNICIPALIDAD, la integridad de la propiedad intelectual y los derechos de autor respecto de toda documentación o material producidos, por EL CONTRATADO para la MUNICIPALIDAD, en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERO.- La información obtenida por EL CONTRATADO, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como sus informes y toda clase de documentación que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores serán confidenciales, no pudiendo divulgarlos ni entregarlos a terceros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
Gloria E. Choque



Constancia de Servicio

CLAUSULA VIGÉSIMO.- LA MUNICIPALIDAD, podrá resolver el contrato, por incumplimiento de alguna de las obligaciones del CONTRATADO, si previamente se le ha requerido su cumplimiento, de acuerdo a las formalidades y requisitos establecidos en la Ley y en el Reglamento, y a la sola presentación sustentatoria del jefe inmediato o de la unidad de personal de la MUNICIPALIDAD.

CONSTANCIA DE SERVICIO:

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERO.- A la conclusión del presente contrato, en caso de no existir discrepancias respecto a la ejecución del servicio, la MUNICIPALIDAD antes de entregar al CONTRATADO, una constancia por la prestación de sus servicios, sin esperar la liquidación del contrato a través de la Unidad de Personal; solicitará el certificado de no adeudo otorgado por los jefes de área o Unidades de manejo económico y financiero. Queda plenamente establecido que en caso de existir multas, penalidades u observaciones, aquella será suspendida hasta la absolución o cancelación de las mismas.

COMPETENCIA TERRITORIAL:

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces del Juzgado Mixto de la provincia de Cotabamba.

DISPOSICIONES FINALES.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERO.- El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones que regula el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057. Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, y en señal de conformidad y aceptación del mismo, y no habiendo mediado dolo, engaño, intimidación ni vicio alguno, que invalide parcial o totalmente el mismo, las partes suscriben consensualmente este documento en la localidad de Challhuahuacho, a los cero uno (01) día del mes de enero del Año Dos Mil Diez

MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Ing. Henry E. Chauca Vargas
RESPONSABLE DE ODEL

HENRY ERNESTO CHAUCA VARGAS
DNI N° 40341777

Recibido 05/02/10
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
Ing. Henry E. Chauca Vargas
RESPONSABLE DE ODEL